



ASOCIACIÓN
COORDINADORA DE
ONGD DE CASTILLA Y LEÓN



25 Aniversario de la CONGDCyL

Los inicios

La CONGDCyL se constituye en 1991 con 9 organizaciones de Valladolid. **25 años después está implantada en toda la Comunidad y cuenta con casi 70 organizaciones asociadas.**

La CONGDCyL se marca desde el principio **dos objetivos** muy claros que vertebran su trabajo durante estas dos décadas: conseguir que las distintas administraciones destinen **parte de sus presupuestos a cooperación** (como recomendación al menos el 0,7%) y **desarrollar campañas de incidencia y sensibilización** para conseguir una cultura de solidaridad consciente de la situación del mundo empobrecido.

Estructura

La CONGDCyL se ha dotado de una **estructura de representación provincial basada en las Unidades Territoriales (UUTT)** acorde a una comunidad muy extensa (la más grande de Europa) y diversa.

La CONGDCyL cuenta con una **Secretaría Técnica** que da soporte a las actuaciones de la Junta Directiva así como de las distintas UUTT y organizaciones asociadas, facilitando el trabajo diario de las distintas instancias de la coordinadora.

El proceso de crecimiento no ha sido fácil, y sólo la paciencia y tenacidad han dado como fruto lo que hoy es una **potente estructura de coordinación**. Han sido cientos de reuniones, cursos de formación, acciones de sensibilización e incidencia política los que hacen posible lo que hoy somos.

Interlocución

La CONGDCyL es la interlocutora de las ONGD de la Comunidad ante las distintas administraciones públicas, desde la Junta de Castilla y León hasta los ayuntamientos de las principales poblaciones, pasando por las 9 nueve diputaciones provinciales.

Dado el amplio número de organizaciones que forman parte de la Coordinadora y la rotación que sufren las personas responsables de las mismas (más del 95% de las ONGD están dirigidas por voluntariado) la CONGDCyL ayuda a **mantener unos criterios mínimos, compartidos por todas las ONGD**, lo que permite avanzar en propuestas y reivindicaciones.

La CONGDCyL basa su relación con las administraciones públicas **en el diálogo y en el carácter propositivo** de nuestras críticas y sugerencias. Hemos reclamado estrategias a medio y largo plazo, responsabilidades presupuestarias y transparencia en su gasto como norma obligada.

La CONGDCyL **ha reclamado y, prácticamente conseguido**, que en todas las administraciones locales (Junta, Diputaciones, Ayuntamientos de capitales de provincia) **existan convocatorias de subvenciones** para Proyectos de Cooperación, Educación para el Desarrollo y Ayuda de Emergencia.

La CONGDCyL **impulsó la promulgación de la Ley de Cooperación Autonómica** (Ley 9/2006) como elemento regulador de las políticas, programas y agentes de la cooperación en nuestra comunidad. Así mismo **coordinó las aportaciones de las ONGD a la ley**, sin las cuales la norma no sería como es. Así lo reconoció, Luis Touya, responsable técnico del Servicio de Cooperación en 2009: *"Es de justicia reconocer que sin la participación activa –y a veces combativa– de la CONGDCyL, el texto resultante no hubiera sido el mismo"*.

La CONGDCyL **ha reclamado la constitución de Consejos de Cooperación en todas las administraciones para propiciar la participación**, no sólo de las ONGD, sino además de otros agentes sociales (sindicatos, universidad, consejos de juventud...) en la definición de las políticas de cooperación.

En 1991 la CONGDCyL ya proponía la **creación de una Cátedra de Estudios sobre el Desarrollo**, que propiciara la investigación de los intelectuales universitarios y de los estudiantes ante un mundo injusto. Fruto de aquel trabajo, junto con otros agentes, en la actualidad las universidades públicas de la comunidad cuentan con áreas, Oficinas, etc. dedicadas a las políticas de cooperación y desarrollo.

La CONGDCyL ha reclamado desde hace años a la Junta de Castilla y León **propuestas hacia los medios de comunicación para implicarles** en la tarea informativa y formativa sobre las causas del empobrecimiento y el subdesarrollo, a pesar de que no sean temas estrella de sus contenidos.

Las propuestas de la CONGDCyL a la Ley de Cooperación, al Plan Director, a las Programaciones Ejecutivas Anuales, a las bases de las convocatorias de las distintas administraciones locales, en las reuniones de los Consejos de Cooperación, etc., han aportado a estos instrumentos **eficacia, coherencia y homogeneización de criterios**.

Sensibilización

La CONGDCyL ha **impulsado campañas de movilización de amplia repercusión social en la Comunidad** como la del "0,7% Ya" (desde 1993 hasta 1998), la de condonación de la Deuda Externa (de 1999 hasta 2005) o la de Pobreza Cero, que cada año suma multitud de acciones a lo largo y ancho de la comunidad.

La CONGDCyL **desarrolla una larga lista de cursos de formación** (introducción a la cooperación, metodología de proyectos, marco lógico, EpD, género y desarrollo, creatividad, gestión de ONGD...), seminarios, encuentros, exposiciones, publicaciones y toda clase de iniciativas para mejorar el conocimiento de sus asociadas y de la sociedad en general sobre las causas de la pobreza, desigualdad o incumplimiento de los DDHH, así como de nuevos instrumentos de cooperación y apoyo mutuo.

La CONGDCyL **cuenta con el Centro de Información y Recursos Documentales (CIRD), un centro de referencia en la comunidad** para el estudio de las cuestiones relacionadas con la cooperación, la Ayuda Oficial para el Desarrollo, los Derechos Humanos o las ONGD, gracias a un amplio fondo documental físico y electrónico.

La CONGDCyL **aporta a las ONGD miembros información actualizada, un espacio de formación continua, un ámbito de reflexión abierto, una herramienta de reivindicación y un cauce para fiscalizar las políticas de cooperación de las administraciones públicas.**

Autorregulación

La CONGDCyL, fruto de debates internos sobre su actividad y la de las ONGD miembros, **adoptó como código ético el propuesto por la Coordinadora de ONGD de España**, regulando y acotando sus actividades. No sólo nos preocupan los fines, afirmamos que los medios tienen la misma importancia.

La CONGDCyL promueve una **Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno** que pretende distinguir a las organizaciones sociales que desempeñan sus labores según esos criterios.

Futuro

La CONGDCyL **ha construido, a partir de la pluralidad de las ONGD, un cierto aire de familia, el sentimiento de que**

unidas podemos ser más fuertes y hacer que nuestra voz y nuestras aportaciones, reclamando la erradicación de la pobreza, puedan ser escuchadas.

La CONGDCyL **continúa su proceso de crecimiento, madurez y consolidación y a pesar de las dificultades y de la nunca suficiente participación de sus organizaciones miembros, posee una experiencia, representación e interlocución única en CyL.**

Esto nos obliga a continuar haciendo esfuerzos para mantener y acrecentar esa responsabilidad ante la sociedad castellana y leonesa comprometida con la construcción de alternativas solidarias.

Sin embargo, este 25 aniversario de la CONGDCyL **no solo ha de servir para mirar hacia atrás y poner en valor el trabajo realizado en todos estos años y su representatividad como un actor comprometido en el desarrollo, sino, además, para establecer nuevas metas hacia el futuro:**

- **continuar el trabajo de incidencia política** de la Coordinadora en cuanto a la defensa de la política de cooperación internacional al desarrollo como una política pública.
- **reforzar el rol de la Coordinadora como sujeto político en relación a la defensa de los Derechos Humanos desde una visión global**, que permita un desarrollo igualitario y sostenible centrado en las personas, conectando realidades y tomando posición en relación a nuestro contexto más cercano.
- **poner en el centro de la incidencia la lucha contra las causas que provocan la pobreza y la desigualdad**, la defensa y universalización de los Derechos Humanos, la defensa del medio ambiente y, en sentido amplio, la defensa de los bienes públicos globales y la justicia global.
- **ampliar y mejorar las alianzas estratégicas con otras redes y plataformas** que trabajan por una justicia global en diversos ámbitos
- **buscar ser parte de los nuevos marcos de acción colectiva y movilización, más allá de nuestro sector y trabajar por un mayor acercamiento a la ciudadanía**, con una Educación para el Desarrollo crítica, una comunicación transformadora, y mayor transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

Andrés Rodríguez Amayuelas
Presidente de la CONGDE

Estatutos de la ASOCIACIÓN COORDINADORA de ONGD de CASTILLA y LEÓN

ÍNDICE:

(ESTATUTOS ADAPTADOS A LA LEY 1/2002)

	<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>
CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, DURACIÓN, OBJETOS Y MEDIOS.		Artículo 26.- <i>Secretaría Técnica.</i>	11
Artículo 1.- <i>Denominación.</i>	4	Artículo 27.- <i>Grupos de Trabajo.</i>	11
Artículo 2.- <i>Régimen y Personalidad.</i>	4	Artículo 28.- <i>Funciones del Presidente/a.</i>	11
Artículo 3.- <i>Domicilio Social.</i>	4	Artículo 29.- <i>Funciones del Vicepresidente/a.</i>	11
Artículo 4.- <i>Ámbito de actuación.</i>	4	Artículo 30.- <i>Funciones del Secretario/a.</i>	11
Artículo 5.- <i>Duración.</i>	4	Artículo 31.- <i>Funciones del Tesorero/a.</i>	12
Artículo 6.- <i>Principios y Valores.</i>	4	CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES.	
Artículo 7.- <i>Fines y Actividades.</i>	5	Artículo 32.- <i>Impugnación.</i>	12
CAPÍTULO II: DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS, DEBERES, DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.		CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.	
Artículo 8.- <i>Composición.</i>	5	Artículo 33.- <i>Obligaciones documentales y contables.</i>	12
Artículo 9.- <i>Entidades asociadas.</i>	5	Artículo 34.- <i>Patrimonio, presupuesto y ejercicio social.</i>	12
Artículo 10.- <i>Requisitos de admisión.</i>	6	Artículo 35.- <i>Recursos Económicos.</i>	13
Artículo 11.- <i>Ingresos y bajas.</i>	6	Artículo 36.- <i>Cuotas.</i>	13
Artículo 12.- <i>Procedimiento de admisión.</i>	6	Artículo 37.- <i>Pago de cuotas.</i>	13
Artículo 13.- <i>Deberes de las entidades asociadas.</i>	7	CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.	
Artículo 14.- <i>Derechos de las entidades asociadas.</i>	7	Artículo 38.- <i>Procedimiento de modificación.</i>	13
Artículo 15.- <i>Régimen disciplinario.</i>	7	CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	
CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN Y DE GESTIÓN.		Artículo 39.- <i>Disolución.</i>	14
Artículo 16.- <i>Enumeración de Órganos.</i>	7	Artículo 40.- <i>Comisión Liquidadora.</i>	14
Artículo 17.- <i>Carácter y composición de la Asamblea.</i>	8	Artículo 41.- <i>La Asamblea General en el periodo de liquidación.</i>	14
Artículo 18.- <i>Clases de la Asamblea General y su convocatoria.</i>	8	Artículo 42.- <i>Destino de los bienes resultantes.</i>	14
Artículo 19.- <i>Competencias de la Asamblea General Ordinaria.</i>	8	DISPOSICIÓN ADICIONAL 1º.	14
Artículo 20.- <i>Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.</i>	9	DISPOSICIÓN ADICIONAL 2º.	14
Artículo 21.- <i>Constitución y funcionamiento de la Asamblea General.</i>	9	DISPOSICIÓN TRANSITORIA.	14
Artículo 22.- <i>Régimen de acuerdos de la Asamblea General.</i>	9		
Artículo 23.- <i>Composición y duración de la Junta Directiva.</i>	10		
Artículo 24.- <i>Competencias de la Junta Directiva.</i>	10		
Artículo 25.- <i>Funcionamiento de la Junta Directiva.</i>	10		

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, DURACIÓN, OBJETO Y MEDIOS.

Artículo 1.- Denominación.

La entidad que se rige por los presentes Estatutos se denomina Asociación Coordinadora Castellano Leonesa de Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación para el Desarrollo (en adelante, Coordinadora).

La Coordinadora carece de ánimo de lucro, destinando todos los beneficios obtenidos única y exclusivamente a ser reinvertidos en el fin social de la propia institución. Es el resultado de la unión de las asociaciones y entidades integradas en ella, cuya representación ostenta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2.- Régimen y Personalidad.

La Coordinadora es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por los preceptos de la vigente Ley de Asociaciones, Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos.

Su finalidad es la cooperación preferente con los pueblos empobrecidos, mediante la acción conjunta y coordinada de las organizaciones no gubernamentales que tengan ese fin específico.

Tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus entidades integrantes, que conservarán su propia personalidad jurídica, conforme a las normas establecidas en el capítulo II del título II del libro I del código civil, artículos 35 y siguientes, y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por los Estatutos y por las Leyes.

Artículo 3.- Domicilio social.

El domicilio social de la Coordinadora se establece en Valladolid, Calle **Recondo s/n** , **ViaLab Coworking** CP: 47007

Artículo 4.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación comprende la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 5.- Duración.

La duración de la Coordinadora será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 6.- Principios y Valores.

La Coordinadora basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y en el pleno respeto al pluralismo.

Los valores que la COORDINADORA defiende son:

- a) La coparticipación como iguales de los pueblos del mundo en la causa común del desarrollo, la defensa de los Derechos Humanos y el respeto al Medio Ambiente.
- b) La Coordinadora entiende el desarrollo como un proceso que, desde el interior de los propios países, conduce a la plena realización de las potencialidades de los pueblos empobrecidos, con el fin de lograr su independencia cultural, económica, política y social.
- c) La promoción, defensa común y unitaria ante terceros (organismos Internacionales, pueblos, gobiernos y otras instituciones) de la Cooperación y desarrollo de los pueblos empobrecidos.

Artículo 7.- Fines y Actividades.

Como Fines y Actividades de La Coordinadora:

- a) Colaborar en el aumento y mejora de la Cooperación Internacional al Desarrollo, así como la realización de proyectos comunes en respuesta a los intereses objetivos de los pueblos empobrecidos, esforzándose en no crear dependencias y formando la conciencia ciudadana sobre estos temas.
- b) Estudiar cuestiones de interés común y proponer defender y llevar a cabo acciones de modo coordinado y dirigidas a la opinión pública, a las fuerzas sociales y políticas, a las instancias nacionales y a las administraciones del estado Español y sus Comunidades Autónomas.
- c) Coordinar esfuerzos en orden a la obtención de recursos humanos y materiales para la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo.
- d) Fomentar la Educación para el Desarrollo y la Cooperación Descentralizada a través de Proyectos de Cooperación, Emergencia, Ayuda Humanitaria y Sensibilización promovidos por las administraciones locales y autonómicas de Castilla y León.
- e) Impulsar la participación y /o la creación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo a fin de ampliar y complementar la acción de las actuales entidades pertenecientes a la Coordinadora.
- f) Promover la difusión de información y documentación a través del Centro de documentación de la Coordinadora.
- g) Alentar actividades formativas, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la Cooperación para el Desarrollo.

Los beneficios obtenidos por La Coordinadora, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinará, exclusivamente, al ejercicio de sus fines sin que quepa en ningún caso un reparto distinto.

CAPITULO II

DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS, DEBERES, DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 8.- Composición.

La Coordinadora, tiene carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma como entidades pertenecientes de pleno derecho, previa la aprobación prevista en los presentes Estatutos, cuantas organizaciones lo soliciten siempre que: carezcan de ánimo de lucro, compartan los Principios, Valores y Fines establecidos en los artículos 6 y 7 de los presentes Estatutos, asuman el Código de Conducta de ONGD aprobado por la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de España, y ejerzan sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 9.- Entidades Asociadas.

- a) Todas las entidades asociadas serán Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación para el Desarrollo reconocidas legalmente, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin ningún tipo de Dependencia institucional u orgánica con la administración Estatal, Intergubernamental, Autonómica o Local, cuyos fines específicos y actividades coincidan con los de esta Coordinadora.

- b) Aunque estas Organizaciones puedan estar sustentadas por una ideología política, religiosa o social específica, deberán estar en condición de garantizar en sus programas el carácter universal de la Cooperación, desprovista de cualquier forma de proselitismo o discriminación. Sus propósitos y medios para alcanzarlos no podrán ser contrarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- c) Además, podrán participar en la Coordinadora en calidad de invitadas aquellas personas o instituciones que, de forma permanente u ocasional, puedan asistir a la Asamblea General en calidad de observadores. Tendrán voz pero no voto y han de ser admitidos como tales por la Asamblea General o, en su caso y con carácter provisional, por la Junta Directiva.

Artículo 10.- Requisitos de admisión.

Para que una Organización No Gubernamental pueda incorporarse como entidad asociada a la Coordinadora, deberá garantizar los siguientes aspectos:

- a) Los especificados en los artículos 8 y 9 de los presentes Estatutos.
- b) Aceptar en su integridad los presentes Estatutos.
- c) Estar reconocidas legalmente y poseer, al menos, un año de experiencia probada dentro del campo específico de la Cooperación al Desarrollo.
- d) Tener una base social significativa que asegure la continuidad de la Organización y un nivel suficiente de implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en actividades referidas a la Cooperación y el Desarrollo.
- e) Contar con una infraestructura autónoma y apropiada.
- f) Presentar la candidatura ante la Coordinadora avalada por dos organizaciones miembros de la misma, adjuntando los documentos que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 11.- Ingresos y bajas.

El ingreso en la Coordinadora como miembro de la misma, será libre y voluntario.

La baja, será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria:

- a) Las Organizaciones podrán solicitar su baja de la Coordinadora voluntariamente, sin que esto les exima de sus obligaciones pendientes para con ella.
- b) Las causas de baja forzosa se establecerán en el correspondiente reglamento.

La baja forzosa como entidad asociada de la Coordinadora sólo tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General.

La pérdida de la condición de entidad asociada, bien sea por baja voluntaria bien por baja forzosa, llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de asociada.

Artículo 12.- Procedimiento de admisión.

Las Organizaciones que deseen pertenecer a esta Coordinadora en calidad de entidades asociadas, lo solicitarán por escrito al Presidente/a, quien dará cuenta a la Asamblea General previo dictamen de la Junta Directiva, que resolverá por mayoría simple de los presentes, sobre la admisión de la Organización solicitante.

La solicitud deberá ir firmada por la persona que ostente la representación legal de la Organización peticionaria y deberá ir acompañada por la documentación que reglamentariamente se determine.

Artículo 13.- Deberes de las entidades asociadas.

Serán obligaciones de todas las entidades asociadas:

- a) Acatar los presentes Estatutos, reglamento y los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno y de Representación de la Coordinadora.
- b) Abonar las cuotas que periódicamente acuerde la Asamblea General.
- c) Presentar, en el primer trimestre de cada año, una memoria de actividades desarrolladas por la Organización durante el año anterior en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el campo de la Cooperación para el Desarrollo.
- d) Actuar de manera acorde con los fines, los principios y valores de la Coordinadora.

Artículo 14.- Derechos de las entidades asociadas.

Son derechos de las entidades asociadas de la Coordinadora:

- a) Asistir y participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- b) Formar parte de los órganos de Gobierno y Representación que se establecen en estos Estatutos y a ser informados de la composición de los mismos.
- c) Participar en los actos organizados para todas las entidades asociadas que sean impulsados por la Coordinadora.
- d) Acogerse a los servicios y documentación que la Coordinadora posea, especialmente la relacionada en el artículo 33 del presente Estatuto y los elaborados por el Centro de Documentación, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.
- e) Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.
- f) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 15.- Régimen disciplinario.

- a) Las Organizaciones asociadas podrán ser sancionadas por el incumplimiento de sus obligaciones.

Dicha sanción podrá implicar la pérdida de su derecho al voto en la Asamblea General hasta que dicha Organización se ponga al día en sus Obligaciones. La suspensión transitoria del derecho de voto será decidida por la Junta Directiva.

- b) A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General podrá separar de la Coordinadora a aquellas Organizaciones cuyas actuaciones se aparten de los fines de la misma.

Toda imposición de sanción ha de constar debidamente acreditada en el correspondiente expediente disciplinario, que no podrá ser resuelto sin la audiencia de la parte interesada.

La regulación del régimen y procedimiento disciplinario se recogerá en el correspondiente reglamento aprobado por la Asamblea General.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN Y DE GESTIÓN.

Artículo 16.- Enumeración de órganos.

La Coordinadora, se regirá por el sistema de autogobierno con arreglo a los principios democráticos y de representación, a través de los siguientes órganos:

De Gobierno:

a. Asamblea General.

b. Junta Directiva.

De Gestión:

c. Secretaría Técnica. (A decisión de la Junta Directiva)

d. Grupos de Trabajo. Este último órgano estará condicionado a la decisión de la Junta directiva, según las necesidades existentes.

Artículo 17.- Carácter y composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Coordinadora y estará integrada por todas y cada una de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo que estén asociadas, cada una de las cuales contará con un representante y dispondrá de un solo voto, independientemente del número de provincias en las que tenga sede establecida.

Podrán ser requeridas por parte de la Junta Directiva siempre que se considere conveniente, aquellas personas o instituciones, que en calidad de invitadas, colaboren con la Coordinadora, todas ellas con voz pero sin voto.

Actuarán como Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General quienes lo sean de la Junta Directiva.

Artículo 18.- Clases de Asamblea General y su convocatoria.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

a) La Asamblea General deberá reunirse, de forma Ordinaria al menos una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, para estudiar y, en su caso, aprobar la gestión de la Junta Directiva y fijar las directrices de actuación de la Coordinadora para el periodo siguiente.

b) Se reunirá de forma Extraordinaria cuantas veces sea convocada por el Presidente/a, la Junta Directiva o lo soliciten, al menos, el quince por ciento de las entidades asociadas de la Coordinadora, en cuyo caso deberá convocarse en el plazo máximo de un mes.

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente/a, reflejándose por escrito la fecha, hora y el lugar de celebración de la reunión, haciendo constar el orden del día acordado por la Junta Directiva, en el que, en su caso, deberán incluirse todos los asuntos propuestos por el veinticinco por ciento de las entidades asociadas que hayan solicitado la Asamblea.

La Asamblea General, una vez constituida, podrá decidir mediante acuerdo mayoritario, antes de iniciarse el examen del resto de los asuntos, la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea Ordinaria, en primera convocatoria, habrá de mediar al menos quince días, pudiendo hacerse constar, si procediera, la fecha hora y lugar en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. En el caso de la Asamblea General Extraordinaria, bastará con que dicha convocatoria sea recibida por las Organizaciones miembros con al menos cinco días naturales de antelación a su celebración.

Artículo 19.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria.

Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria:

a) Compete a la Asamblea General la aprobación del balance del año anterior, el presupuesto del siguiente, la aprobación de la memoria del año vencido, así como el programa genérico del año siguiente.

b) El nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.

- c) Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de cualquier tipo que deban abonar las entidades asociadas.
- d) Ruegos y preguntas.
- e) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 20.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La disolución de la Coordinadora.
- c) Aprobar y modificar reglamentos que desarrollen los preceptos recogidos en estos Estatutos y, en concreto, el que regula el régimen y procedimiento disciplinario previsto.
- d) La adopción de acuerdos que impliquen la adquisición, transmisión o gravamen del patrimonio mobiliario o inmobiliario de la Coordinadora, siempre que el importe de la operación supere el 50 % del último presupuesto anual aprobado.
- e) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Coordinadora.
- f) Resolver definitivamente sobre la admisión, expulsión y suspensión temporal de las entidades asociadas.
- g) Aprobar la remuneración de las entidades asociadas de la Secretaría Técnica.
- h) Todas aquellas que aun siendo de competencia de la Asamblea General Ordinaria no permitan, por razones de urgente necesidad, esperar a la celebración de la misma.

Artículo 21.- Constitución y funcionamiento de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, al menos, un tercio de las Organizaciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Organizaciones con derecho a voto.

La Asamblea General quedará válidamente constituida si, reunidas todas las Organizaciones asociadas, deciden estas por unanimidad celebrarla, no siendo necesario en este caso su convocatoria por escrito.

Corresponderá al Presidente/a de la Junta Directiva dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Cada uno de los puntos del orden del día que requiera la adopción del algún tipo de acuerdo será objeto de votación por separado.

Artículo 22.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las Organizaciones presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las Organizaciones presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas para la modificación de Estatutos o disolución de la Coordinadora.

El voto del Presidente/a tendrá carácter de dirimente en caso de empate.

Todas las Organizaciones asociadas quedan obligadas al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, tanto las presentes en la misma como las ausentes. A estas últimas se les notificará por escrito los acuerdos aprobados

De toda Asamblea General que se celebre se levantará un acta que será firmada por el Secretario/a, quien dará fe de cuanto en ella se contenga con el visto bueno del Presidente/a.

Artículo 23.-Composición y duración de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la Coordinadora encargado de llevar a efecto la política de acción decidida por la Asamblea General, así como establecer las estrategias para su mejor consecución.

La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente/a, el Vicepresidente/a, el Secretario/a, el Tesorero/a y los vocales debiendo ser, preferentemente, cada uno de ellos representantes de una entidad asociada.

Los vocales, en número impar y no inferior a tres, serán elegidos por la Asamblea General.

La Junta Directiva se renovará cada tres años, no pudiendo permanecer ninguna persona en ella por más de seis años de forma ininterrumpida en el cargo. Esta limitación será excepcionalmente evitada si, cumpliendo el plazo máximo, no existe ningún Candidato/a o, existiendo, no alcanza el voto favorable de la mitad de las entidades presentes.

En caso de vacante de alguno de los miembros de la Junta Directiva, en la Asamblea General se procederá a la elección del miembro que lo sustituya, a instancia de la Junta Directiva y en un plazo no superior a tres meses desde el momento en que dicha vacante se produjo. La duración del referenciado cargo será igual al tiempo que reste para la elección de la nueva Junta Directiva.

Transcurrido el plazo para el que fueron designados, los miembros de la Junta Directiva continuarán de hecho en el desempeño de sus cargos hasta que la Asamblea General elija a quienes hayan de sustituirles.

El procedimiento para la elección de la Junta Directiva se recogerá en el correspondiente reglamento aprobado por la Asamblea General.

Artículo 24.- Competencias de la Junta Directiva.

Son competencias de la Junta directiva:

- a) Ostentar la plena representación de la Coordinadora en todos los ámbitos.
- b) Ejecutar la política de la Coordinadora y los acuerdos adoptados por su Asamblea General.
- c) Llevar la gestión económica y administrativa de la Coordinadora.
- d) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- e) Admitir a trámite ó rechazar provisionalmente las solicitudes de ingreso en la Coordinadora hasta que la Asamblea General se pronuncie definitivamente sobre el caso.
- f) Proponer a la Asamblea General, la separación de la Coordinadora de aquellas Organizaciones cuyas actuaciones se apartan del fin de la misma.
- g) La adopción de acuerdos que impliquen la adquisición, transmisión ó gravamen del patrimonio mobiliario ó inmobiliario de la Coordinadora, siempre que la operación no supere el 50 % del último presupuesto anual aprobado.
- h) Potestad para el nombramiento y destitución de una Secretaría Técnica, con carácter retribuido, que actuará en nombre y representación de la Junta Directiva en los términos que establezca en relación con el conjunto de competencias a las que hace referencia el presente artículo
- i) Cualquier otra que no se encuentre atribuida legal o estatutariamente a otro órgano de la Coordinadora.
- j) La creación de Grupos de Trabajo.

Artículo 25.- Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria un mínimo de cuatro veces al año. La forma de reunión podrá ser presencial o por medios telemáticos que garanticen la intercomunicación de todos-as las personas participantes en la reunión.

Deberá reunirse también cada vez que sea convocada por decisión del Presidente/a o, en su ausencia, del Vicepresidente/a; y asimismo por petición expresa de al menos la mitad de los miembros que la componen.

La convocatoria de las sesiones, que comprenderá en todo caso el orden del día correspondiente, y la notificación de la forma elegida para su realización (presencial o telemática), será hecha por el Presidente/a de la junta directiva o persona en quién delegue, con la antelación suficiente para que llegue a conocimiento de los interesados al menos cinco días naturales antes de su celebración. De lo tratado en las sesiones de la Junta Directiva, se levantará siempre acta.

Las composiciones del orden del día de las sesiones corresponderá al Presidente/a, quien tendrá en cuenta las peticiones de los demás miembros.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes. En caso de empate el Presidente/a podrá ejercer voto de calidad.

Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva ó el Presidente/a, podrán acudir a la reunión de la misma, personas no perteneciente a ella con carácter de asesores.

Los cargos de la Junta Directiva no serán remunerados.

Artículo 26.- Secretaría Técnica.

Cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva, ésta podrá crear una Secretaría Técnica con la misión de ejercer cotidianamente la gestión de la Coordinadora, que tendrá las funciones delegadas que la propia Junta Directiva le confiera.

Las funciones a desempeñar por parte de esta Secretaría podrán ser remuneradas. Esta remuneración será aprobada en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 27.- Grupos de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo están formados por un conjunto de entidades asociadas, que se reúnen periódicamente para trabajar sobre aspectos concretos decididos y definidos por el propio grupo, acordes con las necesidades de la Coordinadora y con la orientación de la Junta Directiva.

Su constitución está sujeta a deliberación en la Junta Directiva, la cual deberá informar a la Asamblea General para su posterior aprobación.

Artículo 28.-Funciones del Presidente/a.

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, así como la presidencia de las mismas.
- b) Actuar como Presidente/a de la Coordinadora y representar a la misma ante las autoridades, tribunales y organismos públicos y privados.
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Firmar, conjuntamente con el Secretario/a, las actas y certificados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar los pagos conforme al presupuesto, firmando los documentos correspondientes junto con el Tesorero/a. Mientras no sea aprobado el presupuesto del año se entenderá prorrogado el del año anterior, en todo aquello que sean gastos generales o periódicos.

Artículo 29.- Funciones del Vicepresidente/a.

Sustituirá al Presidente/a en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. En otro caso ayudará al Presidente/a en la realización de las tareas que le corresponden, siempre que se las encargue y desempeñar las tareas que el Presidente/a le delegue.

Artículo 30.- Funciones del Secretario/a.

Corresponde al Secretario/a:

- a) Actuar como tal en las reuniones de la asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Levantar las correspondientes actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las cuales firmará con el Presidente/a, así como las certificaciones que hagan referencia a los libros y documentos de la Coordinadora.
- c) Preparar el borrador de la Memoria anual que presentará a la Junta Directiva y éste a la Asamblea General.
- d) Llevar al día el registro de Socios, anotando las altas y bajas que se produzcan.
- e) Custodiar los libros, documentos y sello de la Coordinadora, excepto los de la Contabilidad.
- f) Llevar la correspondencia.

Artículo 31.- Funciones del Tesorero/a.

Corresponde al Tesorero/a:

- a) Firmar, junto con el Presidente/a, los recibos y otros documentos de pago.
- b) Cuidar de la contabilidad y de la preparación de los balances anuales y las cuentas, que ha de aprobar la Asamblea General, así como de los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- c) Informar a la Junta Directiva de la situación económica y de todo lo que se refiere a la administración de la Coordinadora, periódicamente y cada vez que se lo solicite.
- d) Custodiar los libros y documentos de contabilidad de la Coordinadora.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES.

Artículo 32.- Impugnación.

Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Coordinadora, podrán plantearse con carácter previo a la celebración de las mismas, en cuyo caso, salvo que el Presidente/a estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, se resolverán al comienzo de la reunión.

Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda, con arreglo a lo establecido en la Legislación vigente.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Artículo 33.- Obligaciones documentales y contables.

La Coordinadora dispondrá de una relación actualizada de los miembros, llevará una contabilidad que refleje la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la Coordinadora, así como las actividades realizadas.

También dispondrá de un inventario actualizado de bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 34.- Patrimonio, presupuesto y ejercicio social.

El patrimonio fundacional de la Coordinadora consta de ochocientos once euros con treinta y siete céntimos, aportadas por las entidades fundadoras a razón de ochenta y un euros con catorce céntimos cada uno.

El presupuesto anual ordinario de esta Coordinadora no podrá exceder, inicialmente 1,20 millones de euros.

El ejercicio social comenzará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre.

Quedará a disposición de la Asamblea General, el establecer que las cuentas anuales de la Coordinadora sean revisadas por un auditor de cuentas externo legalmente habilitado, sin perjuicio que en cualquier momento de la vida de la Coordinadora esta esté obligada por la Legislación vigente a dicha auditoría, en cuyo caso no será sometido a la discrecionalidad de la Asamblea General.

Artículo 35.- Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los miembros asociados.
- b) El producto de los bienes o derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones, tanto de personas físicas como de entidades oficiales o particulares.
- c) Los ingresos que obtengan la Coordinadora mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Asamblea General y/o la Junta Directiva dentro de los límites marcados por los Estatutos.

Artículo 36.- Cuotas.

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General, que aprobará, en su caso, la cuantía de las cuotas anuales que periódicamente deberán satisfacer las entidades miembros de la Coordinadora.

La Asamblea General podrá establecer cuotas extraordinarias cuando la situación económica de la Coordinadora lo requiera.

Artículo 37.- Pago de cuotas.

La cuota de cada entidad miembro será abonada en el plazo que la Asamblea General establezca tanto en el caso de las ordinarias como de las posibles extraordinarias.

En caso de que las cuotas parcial o totalmente, estén supeditadas a ingresos oficiales o privados, los cuales se rijan por el principio de devengo, el pago de la cuota se realizará en el momento de la materialización de los mencionados ingresos.

Los miembros que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Asimismo, quienes a la celebración de la Asamblea General, no hayan abonado las cuotas correspondientes al año anterior no podrán ejercitar en la misma su derecho al voto.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo 38.- Procedimiento de modificación.

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado a propuesta de la Junta Directiva o de, al menos, un tercio de las Organizaciones miembros de la Coordinadora mediante escrito debidamente motivado.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría cualificada de los miembros presentes y representados.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 39.- Disolución.

La Coordinadora se disolverá:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, cuando se haya convocado para este fin.
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por cualquier otra causa prevista en la Legislación vigente.

Artículo 40.- Comisión Liquidadora.

Acordada la disolución de la Coordinadora por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en Comisión Liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de la Coordinadora.

La Junta Directiva podrá delegar su función en tres comisarios elegidos por la misma.

Artículo 41.- La Asamblea General en el período de liquidación.

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 42.- Destino de los bienes resultantes.

El remanente resultante de la liquidación se entregará a una entidad pública o privada que se hubiera caracterizado de forma destacada por su trabajo a favor del Desarrollo.

Disposición Adicional Primera.-

Dentro de la Asamblea Extraordinaria que apruebe la modificación de los Estatutos de esta Coordinadora, se procederá a la elección de los cargos de la Junta Directiva.

Disposición Adicional Segunda.-

En todo lo que no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

Disposición Transitoria Primera.-

Desde la aprobación de los presentes Estatutos por la Asamblea Extraordinaria, se procederá a la elaboración del Reglamento que lo desarrolle para lo cual se contará con un plazo no superior a un año.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el 2015, tras 8 rondas de negociaciones intergubernamentales con aporte de una amplia variedad de actores, se lanza la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos reemplazan los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) a partir del 2016 y guiarán el trabajo de Naciones Unidas por los próximos 15 años. La Agenda 2030 pone a las personas en el centro, tiene un enfoque de derechos y busca un desarrollo sostenible global. Es universal ya que busca una alianza renovada donde todos los países participan por igual. Es indivisible ya que integra los tres pilares del desarrollo sostenible; económico, social y medioambiental. La erradicación de la pobreza y la reducción de desigualdades son temas centrales en la nueva agenda.

¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

Estos 17 Objetivos se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los Objetivos están interrelacionados, con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otro.

Los ODS conllevan un espíritu de colaboración y pragmatismo para elegir las mejores opciones con el fin de mejorar la vida, de manera sostenible, para las generaciones futuras. Proporcionan orientaciones y metas claras para su adopción por todos los países en conformidad con sus propias prioridades y los desafíos ambientales del mundo en general.

Los ODS son una agenda inclusiva. Abordan las causas fundamentales de la pobreza y nos unen para lograr un cambio positivo en beneficio de las personas y el planeta.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) muestran una mirada integral, indivisible y una colaboración internacional renovada. En conjunto, construyen una visión del futuro que queremos.

Con esta agenda se dejan atrás viejos paradigmas donde unos países donan mientras otros reciben ayuda condicionada. Esta agenda busca también expresar el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y construir una verdadera alianza para el desarrollo donde todos los países participan.

En la nueva agenda de desarrollo se busca salir adelante en conjunto, sin dejar a nadie atrás.



Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.



Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.



Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.



Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.



Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.



Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.



Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.



Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.



Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.



Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.



Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.



Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.



Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.



Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.



Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.



Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

